**DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ.**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, integrante del Grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, JAVIER CASIQUE ZÁRATE, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146,147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicito someter a consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La seguridad pública es una función del Estado con obligación para la federación, las entidades federativas y los municipios, establecida en la Constitución que por cierto se reforzó con la nueva figura de la Guardia Nacional (reformas a la Constitución en marzo de 2019).

La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en su **artículo 21**, párrafo noveno, establece: “**La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios,** cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. **La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas,** en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La seguridad pública es uno de los pilares del Estado de Derecho que genera las condiciones que permiten a la ciudadanía realizar sus actividades cotidianas, con la confianza de que su vida y patrimonio estén exentos de todo peligro o daño; siendo el Estado el encargado de vigilar el orden público y de garantizar la paz y la seguridad de la comunidad privilegiando como su función principal la protección a la vida y la integridad de las personas,

Así mismo La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° establece: ***“****En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”*. de las situaciones de seguridad que se han vivido en nuestro estado, se puede advertir que existen que gran parte de la sociedad se encuentran en desventaja, como la comunidad universitaria.

El Estado de Puebla se destaca por albergar un gran número de instituciones de educación superior, ocupando el cuarto lugar nacional con mayor matrícula, cifra que alcanza los 208 mil 825 alumnos de acuerdo con el [Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE)](http://www.snie.sep.gob.mx/).

Los estudiantes junto a la planta docente y trabajadores conforman una comunidad universitaria que en los últimos años han sufrido de manera sistemática el flagelo de la delincuencia. Las cifras de inseguridad reportan una alta incidencia de delitos cometidos contra universitarios, principalmente el robo a transeúntes y en el transporte, sin dejar de lado el robo de vehículo y otros delitos de alto impacto como el de violación, secuestro, extorsión e incluso el homicidio.

En base a las consideraciones vertidas, considero oportuno exhortar respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que implemente una **Agencia del Ministerio Público Especializada en la Atención a la Comunidad Universitaria**, la cual deberá garantizar los derechos de las víctimas del delito bridándoles la asistencia debida, protección y que se le repare el daño de manera integral.

Por lo que, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO. - exhortar respetuosamente** a la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que implemente una **Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a la Comunidad Universitaria** la cual deberá garantizar los derechos de las víctimas del delito, bridándoles la asistencia debida, protección y que se le repare el daño de manera integral.

**Notifíquese.**

Sin otro particular, aprovecho para reiterarte la consideración de mi más alta estima.

**A t e n t a m e n t e**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

**A 25 DE FEBRERO DE 2020**

**JAVIER CASIQUE ZÁRATE.**